



Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.

Maestro: Nestor Daniel Berrios Morales.

Tema: Proceso.

Materia: Derecho procesal penal.

Grado: 4.

Comitán de Domínguez Chiapas a 27 de septiembre de 2024

PROCESO PENAL.

Resumen.

En este ensayo se redactará el derecho procesal penal, para iniciar comprender el concepto de esta rama del derecho, sus principios esenciales, los sujetos que participan en el proceso, diferencias entre procedimientos, proceso y juicio, en total son doce puntos que se mencionaran y dando mi punto de vista, la importancia de este derecho, la reforma que tuvo en el 2008, la participación del Ministerio Público, haré algunas citas con el marco normativo que regulan el proceso penal. Al final dando una pequeña conclusión con todos los temas abordados.

Para empezar el concepto del Derecho Procesal Penal es algo amplio, este regula el proceso mediante el cual se determina la responsabilidad penal de una persona acusada de cometer un delito o una falta, también es un conjunto de disposiciones que regulan la sucesión concatenada de los actos jurídicos realizados por el juez, las partes y otros sujetos procesales, para entenderlo mejor es el encargado de regular y supervisar el proceso que se inicia a través de una denuncia, reconoce que pueden existir actos que vulneren los derechos del imputado o del ofendido y que es necesario proteger para poder seguir con la sentencia o bien darle fin si se acredita que el proceso no fue el adecuado.

Es necesario establecer principios que regulen el procedimiento, principios esenciales que de no ser ejecutados se toman medidas, son seis principios.

Principio de oralidad: Este principio fue implementado con la reforma del 2008 que se hablara después, consiste en que el juez escucha a ambas partes, sus testimonios y argumentos de forma directa, cuenta con beneficios, una mayor transparencia, agilidad en el proceso y la eliminación de la burocracia, el juez así podrá tomar una decisión justa y fundamentada a partir de este principio.

Principio de publicidad: Menciona que los juicios son de carácter público, cualquier persona ajena puede observar el juicio a excepción de dos situaciones, cuando se incluyen menores en el caso y cuando son temas de seguridad nacional, otros beneficios es la transparencia y la confianza pública.

Principio de inmediación: Como su nombre lo indica, el juez estará presente en todas las fases del juicio, escuchando y evaluando las pruebas de forma directa. Con la finalidad de la agilidad y una mayor transparencia.

Principio de contradicción: Aquí se otorga un derecho esencial al Ministerio Público y a la defensa, de poder interrogar y contra interrogar a los testigos y a los peritos del proceso, así para poder cuestionar las pruebas, promoviendo un juicio equilibrado y justo.

Principio de continuidad y concentración: Aquí también entra el beneficio de la agilidad en el proceso, mencionando que las audiencias deben desarrollarse de forma inmediata, continua y sin interrupciones a excepción de que presenten pruebas y eso se haría en una segunda audiencia aprobatoria, esto garantiza el esclarecimiento de la culpabilidad o la inocencia del imputado.

Presunción de inocencia: Este punto como el primero son los que surgen después de la reforma, dando así un derecho primordial para el imputado, esta persona se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario, otorgando otros derechos que sin violentados la defensa puede presentar esos actos y poder exigir la libertad de la persona, así protegiéndolo de los abusos de poder.

Cada uno de los puntos se llevan a cabo durante el proceso y con ello puede lograrse una audiencia más justa, que es lo que pretende el Código de Procedimientos Penales.

Ahora pasamos a los sujetos que intervienen en el proceso, que tienen una relación jurídica procesal, en total son 8, comenzando por la víctima u ofendido que es la persona que da a conocer a la autoridad correspondiente la realización de un delito en su contra y por lo mismo sus derechos fueron afectados, en representación esta el Ministerio Público, otro sujeto procesal que se encarga de la investigación inicial del delito, para poder vincular a proceso al imputado, esta persona es quien se presume que ejecuto el delito, también se le conoce como acusado o sentenciado y uno de sus derechos es poder tener un abogado, un representante legal que se encarga de velar por sus derechos durante el proceso y procura que al imputado no se le vincule a proceso o la pena reduzca considerablemente, otro sujeto procesal son los policías, enviados por el Ministerio Público o que estuvieron en el lugar de los hechos, los peritos son personales profesionales en su materia y se encargan de revisar a detalle la escena del crimen, los peritos pueden estar presentes tanto en la parte de la víctima como la del imputado, por último dos sujetos procesales encargados de tomar la decisión, de escuchar a las partes y revisar las pruebas, el juez de control, es el primer juez del proceso, el se encarga de vincular o no vincular a proceso al imputado y el juez de juicio oral es el que dicta sentencia. Todos los sujetos procesales son relevantes para el proceso y procedimiento penal, si llegara a faltar uno de ellos no existiría ese proceso legal.

El derecho procesal penal contiene tres puntos importantes, el proceso, su procedimiento y el juicio, entre ellas existen diferencias y es importante tenerlas en cuenta y no confundir principalmente entre proceso y procedimiento, ya que juicio es un palabra más practica.

El proceso es el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el juicio, en palabras más simples, el proceso es casi todo, en general y el procedimiento es la serie de pasos que se llevan a cabo para el proceso y al final se dicta sentencia, es decir, se da un juicio, el juez decide después de escuchar y ver pruebas, de escuchar a ambas partes.

No es algo difícil de aprender pero si es necesario tenerlo en cuenta si se involucra en una denuncia, ahora ya mencionamos los sujetos y su importancia, pero también es relevante los objetos y los fines del proceso penal.

El objeto a su vez es el objetivo del estudio y el análisis de las normas más apropiadas para la aplicación de la potestad punitiva del Estado, la regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso penal, como mencione antes, regular que el procedimiento se lleve a cabo como marca la ley, sin saltar ningún paso o violentar alguna ley.

La finalidad del proceso penal no solo involucra castigar el delito, ahora también busca restaurar la lesión ocasionada, empleando métodos, como el pago de daños y perjuicios ocasionados, la privación de la libertad, entre otros.

Antes de la reforma, el sistema penal en México no era el adecuado, aparte de que era escrito, podía demorar mucho tiempo, dándole tiempo a la persona que ocasiono el delito de poder darse a la fuga, no aseguraba la restauración del daño, estos aspectos cambiaron gracias a dicha Reforma Constitucional del año 2008.

Pero no solo fueron esos cambios, comenzando con poder arrasar con la gestión de justicia y la falta de transparencia que se vivían en esos años, los problemas de seguridad pública y privada, como el hecho de que podrían hasta matar a la persona que presenta la denuncia para que el proceso no se llevara a cabo y por último esa necesidad de mejorar el acceso a la justicia, que es lo que pretende nuestra constitución y todas las demás leyes que emanan de ella, al igual que tratados internacionales. Los aspectos claves de la reforma son los principios que actualmente rigen el procedimiento penal, la oralidad, publicidad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración y este último, que es la colaboración de la víctima, esta no la menciona anteriormente pero se refiere a que la víctima este activamente colaborando en el proceso.

Aparte de la reforma, actualmente existe un paradigma del sistema penal en México, que define como un sistema acusatorio oral el que busca equilibrar la necesidad de justicia con la protección de Derechos Humanos, en busca de la verdad, principalmente la reparación del daño ocasionado, dejando claro que no solo es la simple aplicación de penas, esta se caracteriza por ser oral, acusatorio, adversarial, imparcial, garantista, público y eficiente.

Los principios y las formalidades son básicamente lo mismo, ambas constituyen una regla imprescindible de legalidad que rigen el procedimiento penal, en si son todas las reglas, leyes que como ya dije, rigen ese procedimiento, sus fundamentos generales se encuentran en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14 y 16.

En el artículos 14 podemos encontrar un principio de los ya mencionados, claramente dice que nadie puede ser privado de su libertad, propiedades, posesiones o derechos, únicamente mediante juicio

seguido por tribunales establecidos. El principio sería el de presunción de inocencia, no se le puede privar de su libertad y derechos hasta que se compruebe su culpabilidad y eso se comprueba durante el juicio, el proceso penal.

El artículo 16 señala que nadie puede ser molesto en su propiedad, familia, domicilio, papeles o posesiones, recalcando que únicamente procede con la orden de la autoridad correspondiente pero debe de estar obligadamente fundada y motivada para que esa orden sea válida.

¿Pero quiénes son las autoridades correspondientes?, son los órganos jurisdiccionales, en palabras más coloquiales son: el Juez de control, Tribunal de enjuiciamiento, Tribunal de alzada, esto se encuentra fundamentado en el artículo 133 CNPP y menciona:

- Juez de control, con competencia para ejercer las atribuciones que el CNPP le reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado de la apertura a juicio.
- Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictará sentencia,
- y • Tribunal de alzada, que conocerá de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé el CNPP.

El artículo 134 hace mención a sus competencias y atribuciones, los deberes del puesto que ejercen y son los siguientes:

- Resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función jurisdiccional;
- Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento.
- Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo.
- Atender oportuna y debidamente las peticiones dirigidas por los sujetos que intervienen dentro del procedimiento penal. ADMIN 26
- Abstenerse de presentar al público al imputado o acusado como culpable si no existiera condena.
- Mantener el orden en las salas y audiencias, y
- Los demás establecidos en la Ley Orgánica, el CNPP y otras disposiciones aplicables.

Pero también existen competencias, en derecho eso quiere decir las categorías los órganos jurisdiccionales, son tres competencias, el fuero común, federal y militar, los delitos recaen en estos

dependiendo la gravedad del delito, donde se cometió y si involucra temas como narcotráfico o de seguridad nacional.

El artículo 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales nos dice:

I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones.

II. Cuando el hecho punible sea del orden federal, conocerán los Órganos jurisdiccionales federales.

La ley regula ocho puntos en total, no mencionaré todos pero estos dos en general dan a entender como funciona y como la ley los regula.

Para terminar estos temas, las formalidades esenciales del procedimiento esta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mencione dos artículos anteriormente, el 14 y 16, pero también el CNPP regula algunos principios, en el capítulo I, formalidades, en su artículo 44 la oralidad de las actuaciones procesales, el artículo 45 el idioma, en total son siete artículos, comenzando por el 44 hasta el 51.

Como conclusión personal, el derecho procesal penal es muy interesante y amplio, otorgando múltiples oportunidades de poder exigir un derecho y ahora también protegiendo los derechos de la persona que se presume que es culpable, para poder llevar a cabo un juicio o defender a la persona que recurre a nuestra ayuda es estrictamente necesario tener siempre presente todos los pasos, ese procedimiento y si se presentan cambios en un futuro, actualizarnos constantemente y si se presentan violaciones a nuestros derechos en algún sistema penal futuro poder exigir el cambio de la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

UDS 2024, ANTOLOGÍA DERECHO PROCESAL PENAL UNIDAD I, CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LLS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.